

Auto No. 95-2015.

Estado de Gastos, Costas y Honorarios. Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha ocho (08) de julio de 2015, por los Dres. Eliodoro Peralta y José Luis Peña Mena, en virtud de la sentencia de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 26 de marzo de 2014. Dres. Eliodoro Peralta y José Luis Peña Mena. Abogados. 29/09/2015.

Dios, Patria y Libertad

## República Dominicana

Nos, DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios hecha por el Licdo. José Francisco Ramos, abogado constituido y apoderado especial del señor Larousse Noel (Papito);

VISTOS (AS):

El Estado de Gastos, Costas y Honorarios recibido en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha cinco (05) de junio de 2015, presentado para fines de aprobación por el abogado identificado ad-initium; por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$243,531.48), con motivo del recurso de casación interpuesto por Carnicería Plinio y el señor Plinio Beato contra la sentencia dictada por Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, el 06 de febrero de 2014, el cual culminó con la decisión de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 18 de marzo de 2015;

La ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964, modificada por la Ley No. 95-88, del 20 de noviembre del 1988;

El Artículo 60 del Código de Procedimiento Civil;

La Tabla de Multiplicadores para el Ajuste por Inflación de los Activos de Capital, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos para los años 1980-2010, y para el período fiscal terminado al 31 de diciembre de 2011;

### EN CONSIDERACIÓN A QUE:

Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consiste en el monto mínimo fijado por dicha ley;

Al tratarse de una ley que data del año 1964, esta Suprema Corte de Justicia entiende pertinente ajustar las partidas establecidas por la misma, según corresponda, al nivel de inflación registrado actualmente en la economía nacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 289 del Código Tributario y al efecto decidir, si procediere en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley;

Del razonamiento que antecede resulta que toda solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios de abogado será acogida por el monto resultante de dicha operación, salvo que esta última fuere mayor al monto solicitado; en cuyo caso será fijada en la cantidad indicada en la solicitud;

De la aplicación de los razonamientos que anteceden, al caso de que se trata, resulta lo que sigue de este auto. En efecto:

| Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302 |                        |                         |  |   |
|---|------------------------|-------------------------|--|---|
| GASTOS  | Base Legal Ley No. 302 | Monto Solicitado (RD\$) | Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$) | Monto resultante del ajuste por Inflación |
|   |                        |                         |  |   |

|  |                               |                                |   |  |
|--|-------------------------------|--------------------------------|---|--|
| Notificación de la sentencia   | Art. 8, 2-b                   |                                |   |  |
| Notificar el memorial de defensa y constitución de abogado                             | Art. 8, 2-b                   | RD\$1,500.00                   |   | RD\$1,500.00                                     |
| Copias de documentos   | Art. 8, 19-a                  | RD\$16,837.42                  |   | RD\$225.00                                       |
| <b>TOTAL DE GASTOS</b>   |                               | <b>RD\$18,337.42</b>           |   | <b>RD\$1,725.00</b>                              |
| <b>HONORARIOS</b>  | <b>Base Legal Ley No. 302</b> | <b>Monto Solicitado (RD\$)</b> | <b>Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)</b> | <b>Monto resultante del ajuste por Inflación</b> |
| Consulta verbal (2 horas).   | Art. 8, 15-a                  | RD\$14,896.60                  | RD\$200.00                                      | RD\$14,966.66                                    |
| Estudio de documentos. (34 páginas)  | Art. 8, 48-a                  | RD\$12,719.30                  | RD\$170.00                                      | RD\$12,721.67                                    |
| Vacaciones de 6 horas para redactar el memorial de defensa                             | Art. 8, 2-a                   | RD\$4,489.98                   | RD\$600.00                                      | RD\$44,899.98                                    |
| Memorial de defensa  | Art. 8, 12-b                  | RD\$74, 833.00                 | RD\$1,000.00                                    | RD\$74, 833.3                                    |
| Vacación de 1 hora para redacción acto y notificación Memorial Defensa                 | Art. 8, 2-b                   | RD\$1,700.00                   | RD\$100.00                                      | RD\$7,483.33                                     |
| Vacaciones de 2 horas para solicitar al alguacil para notificar el Memorial de Defensa | Art. 8,2-b                    | RD\$3,401.20                   | RD\$100.00                                      | RD\$7,483.33                                     |
| Vacaciones de 2 horas para retirar sentencia Secretaría SCJ.                           | Art. 8,2-b                    | RD\$3,401.20                   | RD\$100.00                                      | RD\$7,483.33                                     |
| Vacaciones de 2 horas para redacción acto de notificación de sentencia                 | Art. 8,2-b                    | RD\$3,401.20                   | RD\$100.00                                      | RD\$7,483.33                                     |
| Vacaciones de 2 horas para requerir al alguacil para notificar sentencia               | Art. 8,2-b                    | RD\$3,401.20                   | RD\$100.00                                      | RD\$7,483.33                                     |
| Cuatro viajes a la Secretaría de la SCJ  | Art. 8, 100-a                 | RD\$92,748.36                  | RD\$160.00                                      | RD\$11,973.32                                    |
| Vacaciones 4 horas para redactar el presente estado                                    | Art. 8, 2-b                   | RD\$6,802.40                   | RD\$100.00                                      | RD\$7,483.33                                     |
| Vacaciones de 2 horas para depositar documentos del presente estado                    | Art. 8, 2-b                   | RD\$3,401.20                   | RD\$100.00                                      | RD\$7,483.33                                     |
| <b>TOTAL DE HONORARIOS</b>   |                               | <b>RD\$225,195.64</b>          | <b>RD\$2,830.00</b>                             | <b>RD\$211, 778.24</b>                           |
| <b>Total</b>   |                               | <b>RD\$243,533.06</b>          |   | <b>RD\$213,503.24</b>                            |

En el caso, el impetrante ha solicitado la aprobación del estado gastos, costas y honorarios por la suma de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos Dominicanos con 06/100 (RD\$243, 533.06); por lo que su solicitud es mayor a la resultante de la aplicación combinada de la ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964 y el Artículo 289 del Código Tributario;

En consecuencia procede acoger la solicitud de que se trata sólo por el valor resultante de la operación realizada precedentemente, o sea por Doscientos Trece Mil Quinientos Tres Pesos Dominicanos con 24/100 (RD\$213,503.24);

Por tales motivos,

### RESUELVE:

Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha cinco (05) de junio de 2015, por el Licdo. José Francisco Ramos, en virtud de la decisión de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 05

de junio de 2015, por la suma de Doscientos Trece Mil Quinientos Tres Pesos Dominicanos con 24/100 (RD\$213,503.24);

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy veintinueve (29) de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

Firmado: Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente. Grimilda Acosta, Secretaria General.  
[www.poderjudicial.](http://www.poderjudicial.)